



MIJNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

LA PLATA, 26 MAYO 2021

FOLIO: N° 001407

**VISTO** el Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", implementado a nivel local, a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud, en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las previsiones establecidas en el Convenio debe procederse a la designación de los recursos humanos que formarán parte del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) en el ámbito de la Municipalidad de La Plata.

Que el convenio estipula igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que han sido propuestos por el área correspondiente, las personas que en la parte dispositiva se mencionan para realizar las tareas identificadas en el programa.

Que procede en consecuencia efectuar la designación respectiva.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar a partir del 1º de Abril de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, dentro del marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", en el ámbito de la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Municipalidad La Plata, a la persona que a continuación se menciona y en el cargo que se detalla:

TELEFONISTAS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DNI</u>
PEZZANI, NATALIA AGUSTINA	37.805.727

**ARTÍCULO 2º:** El agente indicado en el artículo 1º del presente Decreto no percibirán ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del financiado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo determinado en el Convenio indicado, sobre el que deberá efectuarse los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

**ARTÍCULO 3º:** El Municipio incluirá a la persona mencionada en el Artículo 1º, en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

**ARTÍCULO 4º:** Los recursos humanos identificados en el artículo 1º del presente, deberán dar estricto cumplimiento, en todo cuanto le resulte de aplicación, a las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME)". A los efectos de garantizar el pleno conocimiento del mismo, con la notificación del presente, les será entregado un ejemplar completo del referido convenio.-

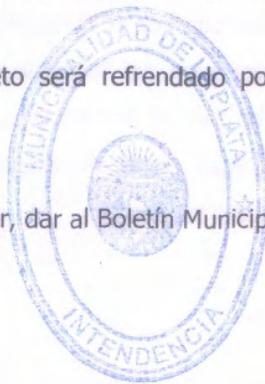
**ARTÍCULO 5º:** La Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, determinará la cantidad de horas y el horario a cumplir por el personal referido en el Artículo 1º. Será igualmente obligación a cargo de los designados cumplir en debida forma las tareas definidas en el Convenio.-

**ARTÍCULO 6º:** El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los designados indicados en el artículo primero, ya sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben a los agentes o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

**ARTÍCULO 7º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

**ARTÍCULO 8º:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

  
OSCAR NEGHELLI  
SECRETARIO DE COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



  
DR. JULIO CESAR CARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata